

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 647 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09

CAMILO JARAMILLO BERROCAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.089.098, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrado en tal calidad por Resolución No. 868 del 29 de mayo de 2015, en el cual tomó posesión mediante acta No. 159 del 29 de mayo de 2015 y conforme con lo previsto en la Resolución 1113 de 2015 modificada por la Resolución No. 0342 del 26 de febrero de 2018, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATANTE") y; **HERNAN MALDONADO SANDOVAL**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.644.163 obrando en nombre y representación de **CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09**, con NIT No. 901.138.053-2, en su calidad de representante legal, (el "Contratista" o el "contratista"); hemos convenido suscribir el presente otrosí al presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del concurso de méritos abierto número VJ-VE-CM-009-2017, con fecha 19 de diciembre de 2017, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato 647 que tiene por objeto **"INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORADOS EN LA ESTRUCTURACION INTEGRAL, PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL – SECTOR II"**

2. El plazo del contrato se fijó en la CÁUSULA 1.5 así: *"El plazo para la ejecución del Contrato de Interventoría será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Julio de 2018.*

El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.

El Interventor asume por su propia cuenta y riesgo que en caso de que el Plan de Trabajo del Contrato de Consultoría No. 597 de 2017 aprobado por la ANI, deba ser modificado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y, por ende, para cumplir con la finalidad del objeto contractual y la Interventoría deba prorrogarse, dicha prórroga no generará costos adicionales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, en tanto, con cargo al valor total del contrato se encuentran remunerados a precio global fijo sin fórmula de reajuste la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente Contrato.."

3. Que el valor del contrato se fijó en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$345.000.000) MONEDA CORRIENTE incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista.

4. Que mediante memorando No. 2018-200-011322-3 del 27 de julio de 2018, el ordenador del gasto solicitó prorrogar el contrato por los siguientes motivos:

"Prórroga al Contrato N° VE-597 de 2017 "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL RUTA DEL SOL — SECTOR II.", debido a demoras en la obtención de información sobre el alcance final de los contratos de Obra Pública que adelanta el Instituto Nacional de Vías sobre el corredor Ruta del Sol II y Solicitud de ampliación del plazo para la ejecución del contrato por parte del Estructurador Integral de la Consultoría

Las circunstancias que hacen imperativa la prórroga son las siguientes:

- Necesidad de supervisión del Contrato N° VE-597 de 2017 "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL RUTA DEL SOL — SECTOR II".

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 647 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09

La modificación solicitada se limita a una prórroga en plazo, no implica modificaciones en el objeto del contrato ni su alcance.

*El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es de **dos (2) meses contados a partir del 31 de julio de 2018**. El plazo del contrato de consultoría VE-597 es mayor que el contrato de Interventoría VE-647 por las obligaciones del interventor, que llegan hasta que se haya entregado y aprobados los resultados de la Fase II Estructuración integral a factibilidad, y el del estructurador llegan hasta la entrega del fase IV.*

FASE I: Debida Diligencia, Estudio de Tráfico y Propuesta de Estructuración Técnica

- a. Metodología de trabajo y cronograma de ejecución del contrato
- b. Informe de revisión de la información existente y Debida Diligencia inicial
- c. Debida Diligencia Legal
- d. Estudios de Tráfico y Demanda
- e. Propuesta de la estructuración técnica, predial, social y ambiental

FASE II - Estructuración Integral a factibilidad

- f. Estudios y Diseños
- g. Costos de Inversión y Operación (Capex/Opex) - Valoración Terminación de la Obras contrato de Concesión 001 de 2010
- H. Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones
- i. Costos de Inversión y Operación (Capex/Opex) - Valoración Estructuración Nueva Ruta del Sol II
- j. Estructuración financiera: Análisis Tarifario y modelación financiera
- k. Valoración de los Mecanismos de Justificación de APPs, y Asignación y Valoración de Riesgos.
- l. Evaluación Socio-Económica
- m. Documentos contractuales para la licitación de la/as Concesión/es
- n. Consultas Previas

FASE III - Aprobaciones de Ley, Reportes Finales e Informe Final de Estructuración

- o. Acompañamiento a la Entidad tramite de Aprobaciones MT, DNP, MHCP, Documentos CONFIS- CONPES
- p. Documentos pre y contractuales para la licitación de la/as interventoría/as
- q. Reporte de Innovación y Mejores Prácticas
- r. Informe Final de Estructuración

FASE IV - Promoción y Adjudicación

- s. Proceso de Promoción y Lactación y Adjudicación
- * Acompañamiento en la etapa de selección y evaluación del proyecto
- * Adjudicación y firma del contrato
- * Cierre financiero.

Manifiesto que para la ejecución del Contrato N° VE-647 de 2017 durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, toda vez que la prórroga no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista."

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 647 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir presente otrosí, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. — Modificar la SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato, la cual quedarán así"

SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato

El plazo para la ejecución del Contrato de Interventoría será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2018.

El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.

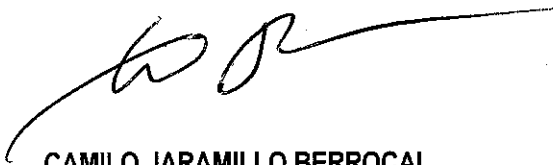
El Interventor asume por su cuenta y riesgo que en caso de que el Plan de Trabajo del Contrato de Consultoría No. 597 de 2017 aprobado por la ANI, deba ser modificado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y, por ende, para cumplir con la finalidad del objeto contractual y la Interventoría deba prorrogarse, dicha prorroga no generará costos adicionales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, en tanto, con cargo al valor del contrato se encuentran remunerados a precio global fijo sin fórmula de reajuste la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente Contrato.

SEGUNDA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del contrato no modificadas en el presente otrosí continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato, atendiendo lo previsto en el **CONTRATO ORIGINAL**, ajustándolas en los términos indicados en el presente otrosí.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, el presente Otro Sí no genera una adición presupuestal al contrato.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente Otro Sí se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el **31 JUL 2018**



CAMILO JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración



HERNAN MALDONADO SANDOVAL
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09

